

tados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se delega en el Servicio Andaluz de Salud la competencia para la adquisición del conjunto de edificios y de los terrenos que componen el Hospital Militar de Sevilla.

La Junta de Andalucía, el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Sevilla, suscribieron el día 24 de julio de 2003 un protocolo en el que se ordenaban las relaciones patrimoniales y urbanísticas sobre el Hospital Militar de Sevilla y terrenos libres de edificaciones del «Cortijo de Pineda», que han de servir para satisfacer de forma equilibrada las necesidades de equipamiento sanitario de la Junta de Andalucía, de desarrollo urbanístico en la zona del Ayuntamiento de Sevilla y de obtención de recursos económicos del Ministerio de Defensa para financiar la modernización de la Red Sanitaria Militar.

En la base primera del citado protocolo se manifiesta la voluntad del Ministerio de Defensa y de la Junta de Andalucía de acordar la transmisión de pleno dominio de la totalidad de edificios y terrenos que componen el Hospital Militar de Sevilla, formalizándose el oportuno Convenio para proceder a la enajenación onerosa, entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y las Administraciones que suscriben el documento.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2004, se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que delegue en el Servicio Andaluz de Salud la competencia para la adquisición del conjunto de edificios y de los terrenos que componen el Hospital Militar de Sevilla.

Entre las facultades cuya delegación al Servicio Andaluz de Salud se autoriza, se incluyen las previstas en los artículos 156, 159 y 160 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la realización de cuantas actuaciones patrimoniales correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para dar cumplimiento al protocolo de 24 de julio de 2003.

La delegación de facultades objeto de este expediente está amparada por las previsiones de los artículos 12 y 77.3 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el artículo 13 del Reglamento para su aplicación, que prevén la autorización del Consejo de Gobierno conferida en el Acuerdo antes referido.

En su virtud, de conformidad con las normas citadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Servicio Andaluz de Salud la competencia para la adquisición del conjunto de edificios y de los terrenos que componen el Hospital Militar de Sevilla, y

cuya descripción detallada se recoge en la base segunda del protocolo de 24 de julio de 2003 suscrito entre la Junta de Andalucía, El Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. La presente delegación incluye, en todo caso, las competencias previstas en los artículos 156, 159 y 160 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, así como la realización de cuantas actuaciones patrimoniales correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para dar cumplimiento al citado protocolo de 24 de julio de 2003.

Tercero. Las resoluciones que se adopten al amparo de la presente Orden indicarán expresamente esta circunstancia, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Sevilla, 29 de junio de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ

Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 8 de junio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa, por importe de 9.450.000 euros (nueve millones cuatrocientos cincuenta mil), a la Fundación REDEES.

Para dar respuesta a los objetivos del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social y apoyar las estrategias y líneas de acción que lo conforman, la Orden de 29 de marzo de 2001 regula un conjunto de medidas acordadas con los cambios tecnológicos, económicos y de organización del trabajo, y de aparición de nuevos yacimientos de empleo, que deben permitir a las empresas de economía social continuar con el protagonismo que les corresponde en el desarrollo económico, social y del empleo de Andalucía.

Especial relevancia tiene la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, como instrumento dinamizador y de desarrollo de recursos endógenos identificativos de la zona, de la promoción del desarrollo local y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este contexto, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, constituyó la Fundación Andaluza Escuelas de Empresas, en la actualidad «Fundación REDEES», dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

La Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, asigna una subvención nominativa a la «Fundación REDEES» por importe de 9.450.000 €, correspondiente al programa presupuestario 32C «Desarrollo de la Economía Social».

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan

los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 8 junio de 2004, adopta el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la «Fundación REDEES» por importe de nueve millones cuatrocientos cincuenta mil euros (9.450.000 €), para la financiación que se derive del funcionamiento de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 8 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 126/2004, interpuesto por la entidad Zardoya Otis, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 126/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2004, recaída en el expediente ASC-03-016, por la que se concedía parcialmente la subvención solicitada de reforma y mejora de ascensores al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 1998, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, con fecha 21 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto contra la resolución a la que se refieren estas actuaciones por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 15 de junio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

En el vigente Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social, se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa la Confederación de Empresarios de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, la Confederación de Empresarios de Andalucía, está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en todo el territorio andaluz, impulsando a la vez el espíritu emprendedor entre los participantes en las acciones formativas.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación de Empresarios de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de trece millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (13.823.278,50 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 205 cursos y afectará a 3.210 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de junio de 2004 adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de trece millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos euros (13.823.278,50 €) a